

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el*

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de enero de 2010, a las 1:30 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Prof. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario del partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 22 de enero de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C.P. Juvenal Servín Rodríguez, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2009.
- II. El día 5 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 10/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 12 de marzo de 2010 mediante oficios DEOE/71/10 y DEOE/72/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP. observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó anotar en el formato 4PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos las cantidades correspondientes al resultado de los ejercicios.
- 2.- Se solicitó reclasificar de la cuenta de autofinanciamiento específicamente en la subcuenta proceso electoral 2009, la cantidad de \$5,113.62 (Cinco mil ciento trece pesos 62/100) a la cuenta remanente de campaña en el rubro de ingresos.
- 3.- Se solicitó presentar el formato 14PP. Relación de acreedores diversos con la firma del responsable del órgano interno.
- 4.- Se solicitó anotar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas el periodo durante el que se realizó la actividad cubierta con el REPAP conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización, correspondiente a los meses de octubre y noviembre.
- 5.- Se solicitó anexar el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato.
- 6.- Póliza de egresos 21 cheque 928 de fecha 28 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina a la cuenta de cuotas y suscripciones la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 7.- Póliza de egresos 18 cheque 925 de fecha 27 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$189.49 (Ciento ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.).
- 8.- Póliza de egresos 11 cheque 918 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de adquisición de bienes muebles en el rubro de equipo de cómputo a la cuenta de adquisición de bienes muebles en el rubro de equipo audiovisual la cantidad de \$14,800.00 (Catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

9.- Póliza de egresos 2 cheque 909 de fecha 1 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería y artículos para oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

10.- Póliza de egresos 18 cheque 009 de fecha 19 de noviembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería y artículos para oficina la cantidad de \$840.79 (Ochocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), así como la cantidad de \$3,828.68 (Tres mil ochocientos veintiocho pesos 68/00 M.N.) a la cuenta de consumibles para computadora.

11.- Póliza de egresos 4 cheque 932 de fecha 3 de noviembre de 2009, respecto al contrato de comodato del vehículo marca Volkswagen modelo 2006 placas UKF4890, se solicitó presentar el original o copia certificada de la credencial de elector y tarjeta de circulación para su cotejo. Asimismo, se solicitó incluirlo en el formato correspondiente.

12.- Póliza de egresos 24 cheque 023 de fecha 17 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de herramientas y enseres menores a la cuenta de contribuciones y sus accesorios la cantidad de \$4,493.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

13.- Póliza de egresos 17 cheque 016 de fecha 9 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería y artículos para oficina la cantidad de \$371.67 (Trescientos setenta y un pesos 67/100 M.N.)

14.- Póliza de egresos 8 cheque 007 de fecha 5 de diciembre de 2009, en el formato de solicitud de cheque se solicitó anexar la firma de la persona que autoriza.

15.- Póliza de egresos 4 cheque 003 de fecha 4 de diciembre de 2009, Respecto al contrato de comodato del vehículo marca Nissan modelo 2003 placas UKH4825, se solicitó presentar el original o copia certificada de la credencial de elector y tarjeta de circulación para su cotejo. Asimismo, se solicitó incluirlo en el formato correspondiente. También se solicitó la firma del responsable del órgano interno en el formato de relación de fichas telefónicas.

16.- Se solicitó anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas.

IV. Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General, presentado el 17 de marzo de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a la solicitud de anotar en el formato 4PP. Estado de Origen y Aplicación de Recursos las cantidades correspondientes al resultado de los ejercicios, el partido respondió que solventa la observación.

2.-Respecto a la reclasificar de la cuenta de autofinanciamiento específicamente en la subcuenta proceso electoral 2009, la cantidad de \$5,113.62 (Cinco mil ciento trece pesos 62/100) a la cuenta remanente de campaña en el rubro de ingresos, el partido solventa la observación al realizar la reclasificación solicitada.

3.- En cuanto a la solicitud de presentar el formato 14PP. Relación de acreedores diversos con la firma del responsable del órgano interno, el partido respondió que solventa la observación al presentar el formato solicitado.

4.- En lo que se refiere a la solicitud de anotar en el formato 29 PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas el periodo durante el que se realizó la actividad cubiertas con el REPAP conforme al artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización, correspondiente a los meses de octubre y noviembre, el partido contestó que solventa la observación.

5.- Respecto a la solicitud de anexar el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, el partido respondió que solventa la observación anexando el formato requerido.

6.- En cuanto a que en la póliza de egresos 21 cheque 928 de fecha 28 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina a la cuenta de cuotas y suscripciones la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que solventa la observación.

7.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 18 cheque 925 de fecha 27 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y

suscripciones a la cuenta de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$189.49 (Ciento ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), el partido respondió que solventa la observación realizando la reclasificación.

8.- Respecto a que en la póliza de egresos 11 cheque 918 de fecha 6 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de adquisición de bienes muebles en el rubro de equipo de cómputo a la cuenta de adquisición de bienes muebles en el rubro de equipo audiovisual la cantidad de \$14,800.00 (Catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el partido contestó que solventa la observación al reclasificar a la cuenta solicitada.

9.- En cuanto a que en la póliza de egresos 2 cheque 909 de fecha 1 de octubre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de papelería y artículos para oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), el partido respondió que solventa la observación realizando la reclasificación requerida.

10.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 18 cheque 009 de fecha 19 de noviembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería y artículos para oficina la cantidad de \$840.79 (Ochocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), así como la cantidad de \$3,828.68 (Tres mil ochocientos veintiocho pesos 68/00 M.N.) a la cuenta de consumibles para computadora, el partido contestó que solventa la observación al realizar la reclasificación solicitada.

11.- En cuanto a que en la póliza de egresos 4 cheque 932 de fecha 3 de noviembre de 2009, respecto al contrato de comodato del vehiculo marca Volkswagen modelo 2006 placas UKF4890, se solicitó presentar el original o copia certificada de la credencial de elector y tarjeta de circulación para su cotejo, asimismo se solicitó incluirlo en el formato correspondiente, el partido respondió que solventa la observación.

12.- Respecto a que en la póliza de egresos 24 cheque 023 de fecha 17 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de herramientas y enseres menores a la cuenta de contribuciones y sus accesorios la cantidad de \$4,493.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación solicitada.

13.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 17 cheque 016 de fecha 9 de diciembre de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de cuotas y suscripciones a la cuenta de papelería y artículos para oficina la cantidad de

\$371.67 (Trescientos setenta y un pesos 67/100 M.N.), el partido contestó que solventa la observación al reclasificar en la cuenta correspondiente.

14.- En cuanto a que en la póliza de egresos 8 cheque 007 de fecha 5 de diciembre de 2009, en el formato de solicitud de cheque se solicitó anexar la firma de la persona que autoriza, el partido realizó la reclasificación requerida.

15.- En lo que se refiere a que en la Póliza de egresos 4 cheque 003 de fecha 4 de diciembre de 2009, respecto al contrato de comodato del vehiculo marca Nissan modelo 2003 placas UKH4825, se solicitó presentar el original o copia certificada de la credencial de elector y tarjeta de circulación para su cotejo y asimismo se solicitó incluirlo en el formato correspondiente, además de la solicitud de la firma del responsable del órgano interno en el formato de relación de fichas telefónicas, el partido respondió que solventa la observación.

16.- Respecto a la solicitud de anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las observaciones realizadas, así como relaciones analíticas, el partido contestó que solventa la observación al presentar la documentación solicitada.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009, la cantidad de \$266,891.17 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 17/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Nueva Alianza reporta que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el cuarto trimestre de 2009.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para Nueva Alianza en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$1'601,346.84 (Un millón seiscientos un mil trescientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'585,333.37 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destina, en el dictamen de los estados financieros del tercer trimestre de 2009 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 22 de enero de 2010 y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 25 de febrero del mismo año, se hizo el cálculo respectivo, determinando que Nueva Alianza tenía un saldo acumulado de financiamiento privado por la cantidad \$1'385,520.64 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 64/100 M.N.), por lo que no excedía el límite en comento.

Bajo estas circunstancias y con base en el criterio aplicado para el cálculo que se analiza, tenemos hasta el cierre del cuarto trimestre que nos ocupa las mismas condiciones precisadas en el párrafo anterior, pues al no recibir ingresos por concepto de financiamiento privado, permanece la cantidad citada.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reportó que obtuvo ingresos por autofinanciamiento por la cantidad de \$654.66 (Seiscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros dentro del cuarto trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior de financiamiento privado, tenemos que respecto al autofinanciamiento Nueva Alianza refleja

hasta el cuarto trimestre de 2009 un saldo acumulado de \$654.66 (Seiscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'585,333.37 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Remanente de Campaña

4. Nueva Alianza reportó la cantidad de \$5,113.62 (Cinco mil ciento trece pesos 69/100 M.N.) por concepto de remanente de campaña, la cual coincide con lo reportado en los estados financieros de actividades electorales y de campaña del partido aludido.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

5. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al cuarto trimestre.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$34,736.24 (Treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.), representando el 12.74% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 10.85% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue el 70.09% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de honorarios, Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) representando el 5.50% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$52,659.30 (Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) representando el 19.31% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$15,093.00 (Quince mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), representando el 5.54% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
5. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$56,805.34 (Cincuenta y seis mil ochocientos cinco pesos 34/100 M.N.) representando el 20.83% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.
6. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$16,492.55 (Dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.) representando el 6.05% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

c) Gastos generales

7. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$33,685.91 (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), representando el 12.35% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

8. Por concepto de equipo de computo, Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2009 la cantidad de \$31,860.00 (Treinta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), representando el 11.68% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.
9. En el rubro de equipo audiovisual erogó la cantidad de \$14,800.00 (Catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representando el 5.43% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. En el rubro de impresiones de material didáctico erogó la cantidad de \$1,897.50 (Un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) representando el 0.70% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Co-edición de obras

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad Nacional

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad Estatal

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2009 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	103,046.72	70,305.01
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	108,796.72	76,055.01
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	50,759.15	82,619.15
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	14,800.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	132,549.00	132,549.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	87,179.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	269,038.67	318,497.67
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	11,500.00	11,500.00
	TOTAL DE ACTIVO	389,335.39	406,052.68

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO	0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	269,038.67	318,497.67
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	77,740.65	44,998.94
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	42,556.07	42,556.07
	TOTAL PATRIMONIO	389,335.39	406,052.68
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	389,335.39	406,052.68



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	800,673.39	266,891.17	1,067,564.56
411 Financiamiento Privado	239.20	0.00	239.20
412 Autofinanciamiento	0.00	654.66	654.66
413 Remanente de Campaña	0.00	5,113.62	5,113.62
Total de Ingresos	800,912.59	272,659.45	1,073,572.04
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	708,043.14	303,503.66	1,011,546.80
520 Actividades Educativas	807.30	1,897.50	2,704.80
530 Actividades de Capacitación	9,321.50	0.00	9,321.50
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en	5,000.00	0.00	5,000.00
Total de Egresos	723,171.94	305,401.16	1,028,573.10
Utilidad o Perdida	77,740.65	-32,741.71	44,998.94



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2009

Cuenta	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	103,046.72	70,305.01	-32,741.71
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,750.00	5,750.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	120,296.72	87,555.01	-32,741.71
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	120,296.72	87,555.01	-32,741.71
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	800,673.39	266,891.17	1,067,564.56
FINANCIAMIENTO PRIVADO	239.20	0.00	239.20
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	654.66	654.66
REMANENTE DE CAMPAÑA	0.00	5,113.62	5,113.62
TOTAL DE INGRESOS	800,912.59	272,659.45	1,073,572.04
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	708,043.14	303,503.66	1,011,546.80
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	807.30	1,897.50	2,704.80
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	9,321.50	0.00	9,321.50
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTAL DE EGRESOS	723,171.94	305,401.16	1,028,573.10
RESULTADO DEL EJERCICIO	77,740.65	-32,741.71	44,998.94

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2009 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato con los datos correctos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido efectuó la reclasificación solicitada.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el formato con la firma solicitada.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP. con los datos requeridos.

V. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el formato solicitado.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó la póliza corregida.

VIII. Respecto a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correcta.

IX. Respecto a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida.

X. Respecto a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó a las cuentas correspondientes y presentó impresión de la póliza corregida.

XI. En cuanto a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la documentación soporte del contrato de comodato en original para su cotejo y asimismo se consideró en el formato de análisis de bienes en comodato.

XII. Respecto a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó a la cuenta correspondiente y presentó impresión de la póliza corregida.

XIII. Respecto a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida.

XIV. En cuanto a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que

acudió a firmar el formato de solicitud de cheque el responsable del órgano interno del partido.

XV. Respecto a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la documentación soporte del contrato de comodato en original para su cotejo, asimismo se consideró en el formato de análisis de bienes en comodato y además acudió el responsable del órgano interno a firmar el formato de relación de fichas telefónicas.

XVI. Respecto a la observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas correctos derivados de las observaciones realizadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2009 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político **Nueva Alianza** correspondientes al cuarto trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite

dictamen **Aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el Seguimiento a Recomendaciones Anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de abril de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL